

~~24~~ 3259

Abril 30/42

Proy. de ley que establece el pago
de honorarios a los Inspectores de
Frentos, Industria y Trabajo y a los
Inspectores de Ganadería en horas
extraordinarias o días feriados

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

31973

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de abril de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitir a usted, aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se establece el pago de honorarios a los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo y a los Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria, cuando sean requeridos para prestar servicios en horas extraordinarias o días feriados.

Saludo a usted muy atentamente,

M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Cámara de Diputados.

20/6/546

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de abril de 1942.

Núm. 4101

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter al Congreso Nacional, por órgano de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley mediante el cual se establece el pago de honorarios a los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo y a los Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria, cuando sean requeridos para prestar servicios en horas extraordinarias o días feriados.

Dios, Patria y Libertad.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Cuando los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo, o los Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria, sean requeridos para prestar servicios después de las seis de la tarde o antes de las seis de la mañana, o en domingo o en día legalmente declarado no laborable, la persona a quien se le presten tales servicios, está obligada a pagarles un peso moneda corriente, como honorarios personales.

Art. 2.- Los funcionarios indicados en el artículo anterior que retrasen o retarden deliberadamente el cumplimiento de sus deberes regulares, con el objeto de percibir los honorarios establecidos, serán destituidos de sus cargos, a recomendación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) M.A. Peña Batlle
EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) J. Antonio Hungria.
A. Hoepelman.

ev.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - Cuando las Comisiones de Honor, Justicia y Trabajo, o las Comisiones de Unidad Vecinal y Agraria, sean requeridas para presentar servicios personales de las saia de la ley o antes de las saia de la ley, o en ambos o en el momento de ser nombrados no laborarán. En su lugar a quien se le presenten tales servicios, está obligado a presentar un documento escrito, con los datos personales.

Art. 2.º - Las Comisiones indicadas en el artículo anterior no tendrán o estarán debidamente el cumplimiento de sus deberes respecto, con el objeto de permitir las nombraciones estatutarias, según las limitaciones de sus cargos, a excepción de las Comisiones de Justicia, Industria y Trabajo.



Jefe de las Oficinas del Senado
Cinco de Noviembre de 1942

13.º LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1102
1942

En el folio... del libro letra...
de... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.
y copia de...
hojas escritas en máquina a razón de dos
ejemplares interlineados.

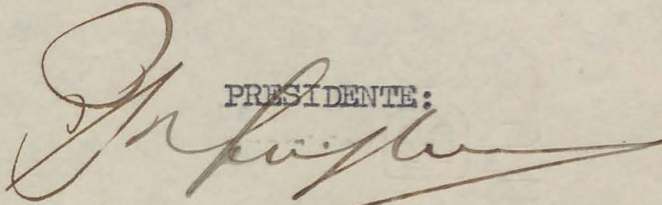
En la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República...

CONGRESO NACIONAL

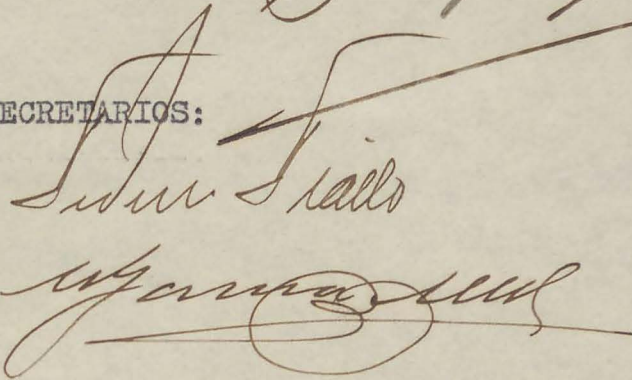
ASUNTO: Proy. de Ley mediante el cual se establece el pago de honorarios a los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo y a los Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria.- PÁG. No. 2

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica el estatuto de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los jueces de primera instancia y de los jueces de paz y de los jueces de distrito y de los jueces de familia.

El Sr. Presidente de la República, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 118 de la Constitución, ha decretado que el presente Proyecto de Ley sea ley de la República, a partir de la fecha de su promulgación.

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name 'Jorge Ibarra']

13ª LEGISLATURA
1912

REGISTRADA AL No. ... del libro letra. ...
en el folio. ... de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, ... de ...
[Signature]



Jefe de las Oficinas del Senado

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de mayo de 1942.

1921
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Su Despacho.--

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm.1973, de fecha 30 de abril de 1942, adjunto al cual vino el proyecto de ley mediante el cual se establece el pago de honorarios a los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo y a los Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaría, cuando sean requeridos para prestar servicios en horas extraordinarias o días feriados.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

H
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

6/16/847

00

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de mayo de 1942.


#1920

Excelentísimo Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales y debidamente aprobado por ambas Cámaras, el proyecto de ley mediante el cual se establece el pago de honorarios a los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo y a los Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria, cuando sean requeridos para prestar servicios en horas extraordinarias o días feriados.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

81/6839



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LMY:

Art. 1.- Cuando los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo, o los Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria, sean requeridos para prestar servicios después de las seis de la tarde o antes de las seis de la mañana, o en domingo o en día legalmente declarado no laborable, la persona a quien se le presten tales servicios, está obligada a pagarles un peso moneda corriente, como honorarios personales.

Art. 2.- Los funcionarios indicados en el artículo anterior que retrasen o retarden deliberadamente el cumplimiento de sus deberes regulares, con el objeto de percibir los honorarios establecidos, serán destituidos de sus cargos, a recomendación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) M.A. Peña Batlle
EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) J. Antonio Hungria.
A. Hoepelman.

ev.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13. LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. 7042
 el folio..... del libro letra.....
 No..... de actas de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de
 hojas escritas en máquina é razón de dos
 ejemplares interlineares.
 Ciudad Trujillo, de Mayo 1942
 Jefe de las Oficinas 701

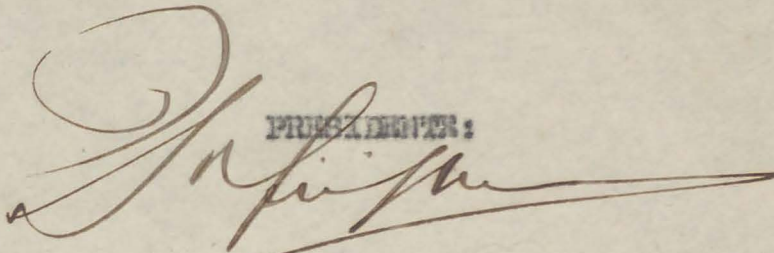


CONGRESO NACIONAL

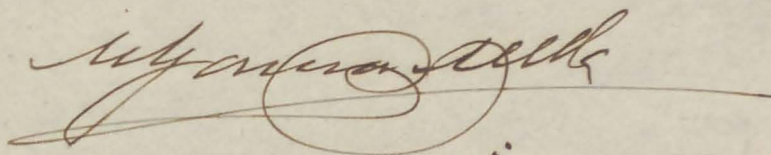
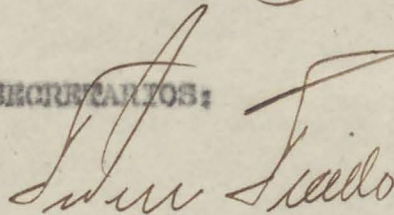
ASUNTO: **Proy. de Ley mediante el cual se establece el pago de honorarios a los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo y a los Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria.**

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



[Faint, illegible handwritten text]

13-
7894
42

REGISTRADA AL NO

el folio del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de de 19.....

Jefe de los Oficios del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4613

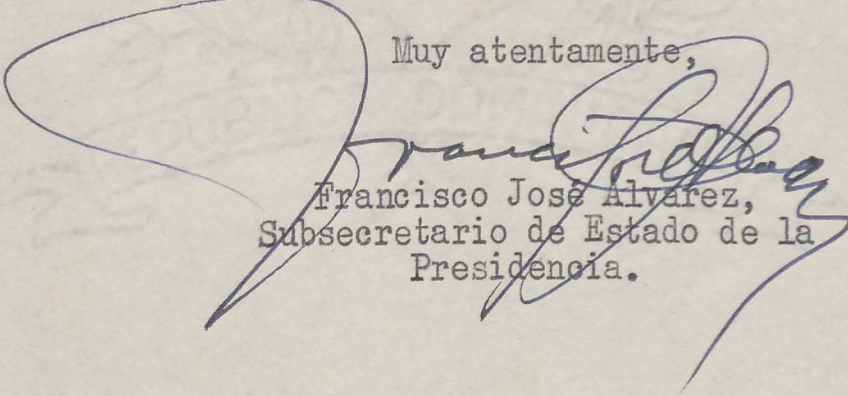
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1920, de fecha 6 de mayo en curso, por el cual se establece el pago de honorarios a los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo y de Sanidad Vegetal y Pecuaria, por servicios prestados fuera de las horas laborables, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 733.

Muy atentamente,



Francisco José Álvarez,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/6840